

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de noviembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1242
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de noviembre
del año dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la parte demandada, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora IRANIA LÓPEZ ISAZA en contra del señor JESÚS DAVID GARCÍA GÓMEZ; solicita al despacho el aplazamiento para la audiencia que está programada para el día jueves 23 de noviembre de este año, a partir de las 9 de la mañana, por cuanto se encuentra con quebrantos de salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ACEPTAR la excusa presentada por la profesional del derecho Dra. MARÍA TERESA GALLEGO ECHEVERRY, quien representa al demandado JESÚS DAVID GARCÍA GÓMEZ.

2°.) FIJAR a partir de las **9:00 A.M. DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE (29) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

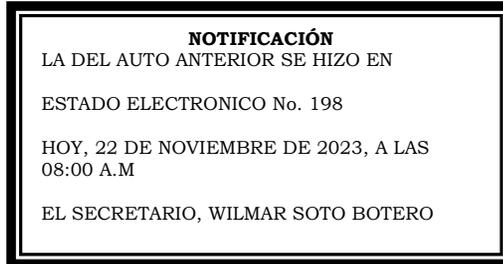
3°) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84db6029680902a1400ebf0518b0a71a5150a05492d33a00740b2aec0a56f44**

Documento generado en 21/11/2023 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>